

OPS

PROCEDIMIENTO PARA LAS OBSERVACIONES E INFORMES DE ACTIVIDADES VOLCANICAS

La Dirección General de Aviación Civil, a través de la Dirección de Operaciones Aeronáuticas, comunica a las Empresas explotadoras de aeronaves y pilotos, que a partir de la fecha se encuentra disponible la Directiva Operacional DGAC-OPS-DO-001-2012, titulada: “DIRECTIVA OPERACIONAL PARA LAS OBSERVACIONES E INFORMES DESDE LAS AERONAVES”, donde se establecen las directrices para que los pilotos elaboren sus reportes de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 (Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional) al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con el MRAC OPS 1.420.

Esta directiva operacional está disponible en el sitio oficial de la Dirección General de Aviación Civil : www.dgac.go.cr / Aeronáutica / Operaciones Aeronáuticas/ Documentos / DGAC-OPS-DO-001-2012 Directiva Operacional para las observaciones e informes desde las aeronaves.

REEMPLAZA AIC C 03/12